

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-1651 del 10 de diciembre de 2020, Cornare **TRASPASA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **MARÍA EMMA OCAMPO de BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.182.339, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-460, ubicado en la vereda La Manuelita del Municipio de La Ceja, con un caudal de 0,383 L/seg, a derivarse de la fuente “El Churimo” y un caudal de 0,023 L/seg, a derivarse de la fuente “La Capilla”. Vigencia de la Concesión según la Resolución 131-0501-2015, hasta el 12 de agosto de 2025.
2. Mediante Resolución RE-06875 del 11 de octubre de 2021, la Corporación, requiere a la usuaria para que en el término de 30 días hábiles, de cumplimiento a los siguientes requerimientos: I) *Ajuste la obra de captación y control de caudal implementada de manera conjunta en la fuente El Churimo, con los señores MAURICIO ORREGO, VANESSA BUSTAMANTE ZAPATA, sociedad INVERSIONES LOTO LONDOÑO y CIA. E HIJOS S. EN C, representada legalmente por la señora VICTORIA EUGENIA DEL NIÑO DE JESUS TORO DE LONDOÑO, y a la sociedad C.I GLOBAL EXCHANGE S.A., representada legalmente por el señor ANDRÉS ARANGO GÓMEZ, garantizando la derivación de la sumatoria de los caudales otorgado por la Corporación.* II) *Implemente en campo los diseños de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare para el Nacimiento La Capilla.* III). *Presentar a la Corporación diligenciado el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA simplificado en el formato F-TA-84.*
3. Mediante radicado CE-18704 del 27 de octubre de 2021, allega información referente al formulario simplificado para la elaboración del programa de uso eficiente y ahorro el agua, con el fin de ser evaluada por la Corporación
4. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionados y se genera el Informe Técnico con radicado **IT-08149 del 21 de diciembre de 2021**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

(...)

3. OBSERVACIONES:

AGUA SUPERFICIAL	
Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:	
2305	Rio Samaná

2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	
2308	Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	x
2618	Rio Arma	
2701	Rio Porce	
Nombre Fuente: El Churimo y La Capilla		
	Lotico	X
	Lentico	
		Caudal Otorgado (L/s):0.383L/seg y 0.017L/s
		Uso: Domestico Pecuario y Riego

AGUA SUBTERRÁNEA

NA

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)						
Nombre Fuente(s)	El Churimo y La Capilla						
Área de estudio	No aplica para formulario simplificado						
% En diferentes coberturas Vegetales.	<table><tr><td>Bosque Nativo % NA</td><td>Bosque Plantado % NA</td><td>Cultivo Permanente % NA</td><td>Cultivo Transitorio % NA</td><td>Pastos % NA</td><td>Otros % NA</td></tr></table>	Bosque Nativo % NA	Bosque Plantado % NA	Cultivo Permanente % NA	Cultivo Transitorio % NA	Pastos % NA	Otros % NA
Bosque Nativo % NA	Bosque Plantado % NA	Cultivo Permanente % NA	Cultivo Transitorio % NA	Pastos % NA	Otros % NA		
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	No aplica para formulario simplificado						
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	No aplica para formulario simplificado						
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	No aplica para formulario simplificado						
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	No aplica para formulario simplificado						
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida.	No aplica para formulario simplificado						
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	No aplica para formulario simplificado						
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema.	No aplica para formulario simplificado						



Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	No aplica para formulario simplificado				
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	No aplica para formulario simplificado				
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	No aplica para formulario simplificado				
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	No aplica para formulario simplificado				
2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.): No aplica para formulario simplificado					
Fuente Superficial 1. No aplica para formulario simplificado				No aplica para formulario simplificado	
Caudal promedio de la fuente de captación					
Aforo Puntual				Método	
Fecha de Aforo				Estado del tiempo: Invierno	
Fuente Superficial 2					
Caudal promedio de la fuente de captación				L/s	
Aforo Puntual			L/s	Método _	
Fecha de Aforo	NA			Estado del tiempo _____	
3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.					
VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN				
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	No aplica para formulario simplificado				
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	No aplica para formulario simplificado				
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	No aplica para formulario simplificado				
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada	No reporta				
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Solo	No aplica para formulario simplificado				



aplica si tiene separado los consumos por procesos.	
Dispositivos de bajo consumo instalados.	No aplica para formulario simplificado
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	No aplica para formulario simplificado

4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS:

4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

N' EMPLEADOS: No aplica para formulario simplificado	Consumo promedio	Módulo de consumo
--	------------------	-------------------

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS. : No reporta

4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN

MESES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Ornamental	Centros de Faenado	Otros: DOMESTICO
1. Enero					
2. Febrero					
3. Marzo					
4. Abril					
5. Mayo					
6. junio					
7. Julio					
8. Agosto					
9. Septiembre					
10. Octubre					
11. Noviembre					
12. Diciembre					

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.

MES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M³) NA
1.	1052.352
2.	1052.352
3.	1052.352
4.	1052.352
5.	1052.352
6.	1052.352
7.	1052.352
8.	1052.352
9.	1052.352
10.	1052.352
11.	1052.352
12.	1052.352

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO:	MÓDULOS DE CONSUMO: No aplica para formulario simplificado				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Ornamental	Centros de Faenado	Otros:
No aplica para formulario simplificado	L/Animal-día	L/seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos)	



Caudal Captado (M³/mes)	1052.352mts3/mes
Caudal Aprovechado (M³/mes)	1052.352 mts3/mes
Pérdidas Totales (%)	0%

FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO:2021-2031

[illegible][illegible]

META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	1		1							

MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION OBRAS DE CAPTACION	1			1						
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR	1		1							
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA	1		1							
META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	600000		100000							
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION OBRAS DE CAPTACION	500000			500000						
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR	600000		100000							
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA	2700000		300000							
INDICADORES:										
INDICADOR ACTIVIDAD 1	# de tecnologías implementadas y/o mejoradas / # de tecnologías proyectadas * 100									
INDICADOR ACTIVIDAD 2	# de obras mejoradas/ # de obras proyectadas *100									
INDICADOR ACTIVIDAD 3	# de sistemas de almacenamiento realizados / # de sistemas de almacenamiento proyectados * 100									
INDICADOR ACTIVIDAD 4	Volumen aprovechado / volumen proyectado * 100									

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS: NA

4. CONCLUSIONES:

- a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:
La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 12 de agosto de 2025

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			No aplica para formulario simplificado
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			No aplica para formulario simplificado.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X			No aplica para formulario simplificado
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta consumo de 1052.352mts3/mes, el cual es equivalente a 0.406L/s caudal otorgado por la corporación
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X		X	No se reportan perdidas en el sistema
MÓDULOS DE CONSUMO		X			No aplica para formulario simplificado

REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	No aplica para formulario simplificado
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No aplica para formulario simplificado
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta un plan de inversión por valor de \$5.400.000
INDICADORES	X			X	Se cuantifican las actividades, lo que permite generar los indicadores, y medir el cumplimiento del plan propuesto.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA
(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que “los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”



Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-08149 del 21 de diciembre de 2021**, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado CE-18704 del 27 de octubre de 2021, sobre el programa de uso eficiente y ahorro del agua.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, presentado a través del radicado CE-18704 del 27 de octubre de 2021, por la señora **MARÍA EMMA OCAMPO de BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.182.339, para el periodo 2021-2025, ya que contiene la información básica para su aprobación.

PARAGRAFO 1º: El programa para el uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): Se reporta consumo de 1052.352mts3/mes, el cual es equivalente a 0.406L/s
- PÉRDIDAS TOTALES (%):0%
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (%):No aplica para formulario simplificado
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (%):No aplica para formulario simplificado
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	2	700000	# de tecnologías implementadas y/o mejoradas / # de tecnologías proyectadas * 100
Indicador Actividad 2.	2	1000000	# de obras mejoradas/ # de obras proyectadas *100
Indicador Actividad 3.	2	700000	# de sistemas de almacenamiento realizados / # de sistemas de almacenamiento proyectados * 100
Indicador Actividad 4.	2	3000000	Volumen aprovechado / volumen proyectado * 100

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a la señora **MARÍA EMMA OCAMPO de BEDOYA**, para que en el término **de 30 días calendario**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a los requerimientos hechos anteriormente en la Resolución RE-06875 del 11 de octubre de 2021, referentes a:

1. Ajuste la obra de captación y control de caudal implementada de manera conjunta en la fuente "El Churimo", con los señores MAURICIO ORREGO, VANESSA BUSTAMANTE ZAPATA, sociedad INVERSIONES LOTO LONDOÑO y CIA. E HIJOS S. EN C, representada legalmente

por la señora VICTORIA EUGENIA DEL NIÑO DE JESUS TORO DE LONDOÑO, y a la sociedad C.I GLOBAL EXCHANGE S.A., representada legalmente por el señor ANDRÉS ARANGO GÓMEZ, garantizando la derivación de la sumatoria de los caudales otorgado por la Corporación

2. Implemente en campo los diseños de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare para el Nacimiento La Capilla, e informe a la Corporación para su verificación y aprobación en campo

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la señora **MARÍA EMMA OCAMPO de BEDOYA** que deberán seguir dando cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en la Resolución 131-0501-2015, modificada por la Resolución 131-1651-2020

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

PARAGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la señora **MARÍA EMMA OCAMPO de BEDOYA**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.376.02.21858

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón

Técnico: Alejandra Correa

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Fecha: 27-12-2021